

Asunto. Prohibición del uso del móvil en cualquier espacio y durante toda la jornada escolar.

A partir del miércoles 5 de marzo de 2025, entrará en vigor la modificación del Reglamento de Régimen Interior del IES Fray Diego Tadeo que recogerá explícitamente la prohibición del uso del móvil en cualquier espacio del recinto escolar y a lo largo de toda la jornada (de 8:30 a 15:30) salvo el uso estrictamente educativo que pueda programar un profesor en sus jornadas lectivas.

El apartado g) del artículo 63 del RRI, sobre las conductas contrarias a las normas de convivencia, quedará redactado de la siguiente forma:

g) La Instrucción de 20 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Educación establece que *“se debe continuar limitando la utilización del teléfono móvil fuera del uso estrictamente educativo, previamente planificado por el equipo docente, dentro del horario escolar, incluido el recreo, dentro de las instalaciones del centro escolar, observando lo establecido en los artículos 32.f) y 37.g) del Decreto 51/2007”*.

De este modo cualquier uso del móvil, u otros dispositivos electrónicos similares, diferente al uso académico programado y supervisado por un docente durante sus sesiones lectivas, debe entenderse como uso inadecuado, durante todo el horario escolar, de 8:30 a 15:20, y en todos los espacios del centro, por lo que queda prohibido su uso, en cualquier espacio y durante toda la jornada escolar.

Así mismo, el punto 6. del artículo 68 del RRI, sobre las medidas de corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia, quedará redactado de la siguiente forma:

*6. El uso inadecuado del teléfono móvil, tal y como regula el Art. 63 de este RRI, cuando no se pueda considerar como una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, **se sancionará, en la 1ª ocasión**, con la suspensión del derecho de asistencia a las clases **durante un día**, permaneciendo el alumno en un aula de convivencia, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden. En el caso de **reincidir una 2ª ocasión**, sin que haya prescrito la 1ª, dicho derecho se suspenderá durante **cinco días lectivos**, en los que el alumno permanecerá de nuevo en el aula de convivencia. **Una 3ª ocasión**, sin que hayan prescrito las anteriores, deberá entenderse como **una conducta gravemente perjudicial para la convivencia** y serán de aplicación las medidas correctoras y los procedimientos regulados al efecto.*

En Ciudad Rodrigo, a 19 de febrero de 2025

El Director

Fdo: Jorge Rodríguez Martín

